

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL

*César Emmanuel García Almeida**

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL, EN SU VERTIENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA. CUANDO SE GENERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA VIOLACIÓN A ESE DERECHO FUNDAMENTAL EN EL PROCEDIMIENTO, EL AMPARO QUE SE CONCEDA DEBE TENER EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEJE INSUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO A FIN DE RECABAR, EN CASO DE QUE EXISTA, EL TÍTULO O LA CÉDULA PROFESIONAL DEL DEFENSOR (PÚBLICO O PRIVADO), CON EL FIN DE CORROBORAR QUE ES PROFESIONAL DEL DERECHO Y TENER CERTEZA DE LA OBSERVANCIA O NO DE ESA PRERROGATIVA.

El derecho fundamental a la defensa adecuada, en su vertiente de asistencia técnica, se satisface cuando el imputado en todas las etapas del procedimiento en que interviene, cuenta con la asistencia jurídica de un defensor titulado como licenciado en derecho y, por tanto, profesionista en la materia; de ahí que el Juez de la causa debe garantizar la posibilidad de esa defensa estableciendo las condiciones para que el imputado sea debidamente asistido, sin obstruir su materialización, sino por el contrario, evidenciando aquella profesionalidad del defensor; por ende, el amparo que se conceda cuando se omita exhibir el título o la cédula profesional que acredite al defensor (público o privado) como licenciado en derecho, debe tener el efecto de que la autoridad responsable de segunda instancia deje insubsistente el acto reclamado, requiera al defensor para que acredite mediante dicha exhibición, que tenía ese carácter en la época en la que asistió jurídicamente al imputado y, en caso contrario o de existir imposibilidad para hacerlo, indagar ante las autoridades competentes para ese mismo fin; y sólo en el

* Estudiante del 9° semestre en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

supuesto de que no se logre la acreditación citada, revocar la sentencia de instancia natural, para que se reponga el procedimiento y se subsane la violación delatada.

PLENO DEL QUINTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 9/2017. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero, ambos en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito. 29 de noviembre de 2017. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Óscar Javier Sánchez Martínez, David Solís Pérez, quien formuló voto aclaratorio, Armida Elena Rodríguez Celaya, José Manuel Blanco Quihuis, Juan Manuel García Figueroa y Juan Carlos Moreno López. Ponente: Armida Elena Rodríguez Celaya. Secretario: Martín Antonio Lugo Romero.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolver los amparos directos 335/2016, 184/2016, y 450/2016, y el diverso sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolver los amparos directos 329/2016, 138/2016, 441/2014, 140/2015, 326/2014, 335/2016, 103/2016 y 240/2014.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 144/2018, resuelta por la Primera Sala el 3 de octubre de 2018.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de marzo de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La justicia es uno de los ideales que el ser humano ha perseguido desde sus orígenes, creando diferentes instituciones con el fin de alcanzarla. Una de ellas es la justicia legal, que consiste en la aplicación de las normas previamente establecidas a casos concretos. Cabe destacar que esta aplicación del Derecho necesita la previa organización del Estado, de tal forma que se creen leyes que satisfagan las aspiraciones de los ciudadanos y un Órgano especializado en las diferentes áreas del Derecho que resuelva las controversias que surjan de la aplicación de estas leyes.

Con la finalidad de alcanzar el anhelo de justicia, las sociedades han creado reglas e instituciones especializadas para aplicar el Derecho, dotándolas de una potestad para decir a quién atañe el Derecho. Dicha potestad va acompañada de una responsabilidad social; por lo cual, quienes dirijan estos organismos deben contar con conocimientos amplios de la ciencia jurídica. En ello radica la especialización.

Es por ello que, el Estado mexicano, a través de diversas reformas,¹ ha buscado la especialización por parte de los operadores jurídicos que intervienen en los procesos judiciales, sobre todo, tratándose del Derecho penal; en el cual, se deciden asuntos que pueden afectar el derecho a la libertad de un individuo, su patrimonio y que, además, tienen como finalidad buscar la reparación de un daño a quien le ha sido vulnerado un derecho.

En dicha especialización, no solo se ven inmersos los operadores jurídicos del Estado, como lo es el personal de los juzgados y tribunales, sino también la representación social investida en los Ministerios Públicos y los defensores particulares o públicos, quienes deben estar inmersos en esta temática.

¹ Vid. Reforma al artículo 14 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005. Reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 73, 115 y 123 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Reforma a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 septiembre de 2017.

Siguiendo esa línea de ideas, la figura del defensor particular debe ser adecuada a los nuevos procesos penales; ya que, la decisión de la aplicación de la facultad punitiva del Estado se ve fuertemente influida por las actuaciones de las partes en el proceso. Cabe destacar que, el sistema penal tiende a buscar una justicia procesal de resultado imperfecto;² es decir, para decidir la aplicación de una norma, el juez escuchará y estudiará las teorías del caso que las partes planteen; es entonces que la impartición de justicia dependerá, en gran parte, de la actuación de una representación social y un defensor.

Lo cual plantea nuevas interrogantes como, ¿qué sucede cuando las diferentes partes involucradas en un proceso no cumplen con las tareas señaladas? Resultaría en una mayor probabilidad de que las normas se apliquen de forma errónea; es decir, se cometa una injusticia.

Para evitar esto, el sistema de justicia del Estado ha creado mecanismos como los exámenes de oposición. Con esto, se busca que las personas que ejercen las funciones jurisdiccionales sean las más aptas para ello; pero, ¿cómo lograr que los particulares con injerencia en los procesos sean los más aptos? Esto implica distintos problemas; uno de ellos es la *libre elección de la profesión*, consagrada en el artículo quinto constitucional.

Una forma de dar respuesta a este problema es la figura del título profesional, como requisito para realizar una actividad establecida por la ley;³ aunado a ello, se crearon instituciones públicas que permitan el acceso a dichos títulos a la población en general. Por tanto, esta jurisprudencia se encuentra en un nivel de búsqueda de la profesionalización, como forma de asegurar una justicia más eficaz.

2 RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

3 Debe entenderse el término “título profesional” a la luz del artículo 1 y 2 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

Es entonces que, se resume el camino de búsqueda de un proceso de aplicación de la norma jurídica más equitativo y justo, a través de la limitación del ejercicio de un derecho por medio de la profesionalización; en otras palabras, para poder alcanzar una justicia legal más apegada a los ideales de la sociedad, se ha buscado que los jueces y representantes sociales, en el caso del Derecho penal, sean los más adecuados en cuanto a conocimientos y aptitudes. Mientras que, para asegurar que sean las personas más adecuadas quienes lleven a cabo la defensa jurídica particular de un indiciado, o en dado caso, participen en el proceso como abogados coadyuvantes, deben acreditar sus conocimientos y aptitudes con una licencia otorgada por el Estado; es decir, un título y cédula profesional de licenciado en Derecho.

Por último, es necesario hacer una reflexión referente a que el sistema de justicia no es un sistema aislado, Para que su funcionamiento sea el adecuado, se debe tener un sistema legislativo que cree y modifique las normas conforme a lo que necesita la realidad social; un sistema educativo que lleve a la profesionalización de los estudiantes en las diferentes ramas de las ciencias; y una sociedad civil que conozca y sepa ejercer sus derechos, así como cumplir con sus obligaciones.